MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-2-20206-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y POWERSUN S.A.S., QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama Boyacá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (E)**, según OAP No. 26278 del 05 de octubre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en los pliegos y adendas del proceso de selección **PN DISAN SA 011 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGARES DE ENTREGA:** Los sitios en los cuales se realizarán las entregas objeto del presente contrato serán los que aparecen en el Anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO-CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE ENTREGA". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto contractual, entregando los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías. **2.**

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la DIRECCIÓN DE SANIDAD o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a Dirección de Sanidad los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. – EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana. **12.** Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista. **13. 13)** En caso de generarse residuos peligrosos o de manejo diferenciado, los mismos deberán disponerse a través de un gestor externo autorizado con licencia ambiental aplicable, de acuerdo a la normatividad legal vigente, suministrado al supervisor del contrato la documentación que soporte dicha gestión cuando se requiera. **14)** El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual. **15)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **16)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar

ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar **c) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y dos (2) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **e). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por **El CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA -** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474

de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación a). Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. b). Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c). El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD,** hará efectivo el valor de la pena

pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley". **VIGÉSIMA SEXTA.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Pliego de Condiciones del proceso de selección PN DISAN SA 011 2026. **2.)** Certificados de

Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 53226 y QUIPU N° 313 del 27 de mayo de 2026, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (E). **3.)** Actas AE-2026-005058-DISAN del 26 de agosto de 2026, AE-2026-005308-DISAN del 11 de septiembre de 2026, Acta No. AE-2026-005346-DISAN del 15 de septiembre de 2026, Acta No. AE-2026-005447-DISAN del 21 de septiembre de 2026 **4.)** Oferta de **EL CONTRATISTA**. **5.)** El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. **6.)** La Garantía Única. **7.)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8.)** Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". **9.)** Resolución de adjudicación No. 520 del 02 de octubre de 2026. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA
Representante Legal
POWERSUN S.A.S.

Proyectó: ASE19 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Reviso: TC. **JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: **MY PAOLA CARDENAS BERMUDEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484/7514
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**07-2-20206-26**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 expedida en Duitama Boyacá
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Según OAP No. 26278 del 05 de octubre de 2026 y, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*.
CONTRATISTA	**NOMBRE: POWERSUN S.A.S.** **NIT:** 900098348-3 **REPRESENTANTE WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA** **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 79.327.402 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 70C # 56 B 20 **TELÉFONO:** 601 7450203 **CORREO ELECTRÓNICO:** administracion@powersunups.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 011 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato para el presente proceso de contratación será el **Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN**, o quien haga sus veces o, quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nº.03049 de 2014"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión del contrato estará a cargo, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014." y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($799.975.201) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXENTO DE IVA**, amparado en el CDP SIIF No. 53226 y QUIPU 313 del 27 de mayo de 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto (E), con los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	PROPONENTE HABILITADO	UNIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL (Exento de IVA)
1	POWERSUN SAS	Ups de 10 Kva HOCEN	UPS 10 KVA	1	$ 43.091.000
2		Ups de 10 Kva ESPCO DEBOY	UPS 10 KVA	1	$ 43.091.000
3		Ups de 30 Kva ESPRI CHAPINERO	UPS 30 KVA	1	$ 99.845.000
4		Ups de 80 Kva ESPCO DEUIL	UPS 80 KVA	1	$ 277.640.000
5		Ups de 120 Kva DISAN	UPS 120 KVA	1	$ 336.308.201
VALOR TOTAL					$ 799.975.201

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad cancelará el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá, acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

PASO 1
De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre 2023, a la Circular 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 16-01-02-000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO:
16-01-02-000;07-7-20XXX-24; disan.gutic@policia.gov.co

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2
La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá D.C, en un único pago, una vez sean instaladas y puestas en funcionamiento, en cada uno de los

lugares de entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Para realizar el pago, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
2. Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificado de aportes parafiscales vigentes expedido por el representante legal o revisor fiscal.
4. Informe técnico detallado de la verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Sanidad, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a la Dirección de Sanidad.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el Jefe del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Sanidad expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con la documentación descrita en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago.

Nota: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que

<table>
<tr><td></td><td>tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales esta requerirá su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: POWERSUN S.A.S.
BANCO BANCOLOMBIA S.A
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA No. 21927853649</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 53226 y QUIPU 313 del 27 de mayo de 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto (E)</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Sanidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA</td><td>La instalación y puesta en funcionamiento de las UPS se realizará en los sitios descritos en el siguiente cuadro, se deberán entregar los documentos y soportes para el respectivo ingreso de los elementos en el inventario de la dirección de sanidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas indicadas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CAPACIDAD KVA.</th></tr>
<tr><td>Ups de 10 Kva HOCEN</td><td>Carrera 59 No. 26-21 Bogotá</td><td>10 KVA</td></tr>
<tr><td>Ups de 10 Kva ESPCO DEBOY</td><td>Transversal 15 Calle 16 – 01 Tunja</td><td>10 KVA</td></tr>
<tr><td>Ups de 30 Kva ESPRI CHAPINERO</td><td>Calle 67 No. 13-18 Bogotá</td><td>30 KVA</td></tr>
<tr><td>Ups de 80 Kva ESPCO DEUIL</td><td>Carrera 22 Sur No. 26A-21 Neiva</td><td>80 KVA</td></tr>
<tr><td>Ups de 120 Kva DISAN</td><td>Calle 44 No. 50-51 Bogotá</td><td>120 KVA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	**UPS 10 KVA BIFÁSICA**	
1.1.	**MARCA**	POWERSUN
1.2.	**MODELO**	PWS10
1.3.	**CAPACIDAD**	10 kVA Bifásica
1.4.	**CANTIDAD**	Dos (02)
1.5.	Normas técnicas:	RETIE IEC 62040-1 y/o su equivalente internacional.
1.6.	Tipo de UPS:	True On line doble conversion
1.7.	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:**	
1.8.	Voltaje nominal de entrada	208 V, 220 V (BIFÁSICO)
1.9.	Cantidad de hilos	3 (2Fases + tierra)
1.10.	Tecnología del Rectificador	Rectificador con IGBT
1.11.	Distorsión armónica de corriente	<=5%THDI
1.12.	Frecuencia	60 Hz
1.13.	Factor de potencia de entrada	Mayor a 0.99
1.14.	**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA:**	
1.15.	Inversor	Construido con IGBT´s
1.16.	Tensión nominal fase - fase (V)	220 / 230 / 240
1.17.	Tensión nominal fase - neutro (V)	110 / 115 / 120
1.18.	Factor de potencia de salida	1.0
1.19.	Cantidad de hilos	4 (Dos fases + neutro y tierra)
1.20.	Regulación de voltaje	<=+/-3%
1.21.	Distorsión armónica de salida	Menor o igual al 5% THDv para carga no lineal
1.22.	Frecuencia nominal de salida	60 Hz
1.23.	Capacidad de sobrecarga	SI
1.24.	Eficiencia total AC – AC modo normal	≥ 90%
1.25.	Transformador de Aislamiento:	Original de fábrica.
1.26.	**CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO**	
1.27.	Tecnología de Bypass	Electrónico y/o estado solido
1.28.	Operación	Con Re transferencia automática y/o Ininterrumpida.
1.29.	**CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS**	
1.30.	Tipo de baterías	Selladas libres de mantenimiento, VRLA válvula regulada, tecnología AGM y alojadas al interior de la UPS.
1.31.	Tiempo de respaldo	≥ ocho (8) minutos al 50% de carga calculados a una descarga de 1.75 VDC por celda..
1.32.	Tiempo máximo de recarga	SI
1.33.	**CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES**	
1.34.	Ruido audible	<=65 dBA medido a 1 mt.
1.35.	Temperatura ambiente de operación	De 0°C a 40° C.
1.36.	**OTRAS CARACTERÍSTICAS**	
1.37.	Indicadores del sistema	Display LCD y/o pantalla táctil
1.38.	Parámetros que registra	Parámetros generales.
1.39.	Apagado de emergencia (EPO).	SI
1.40.	Interfaz	RS232 y/o USB, y/o SNMP, y/o ModBus RTU y/o TCP/IP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
2	**UPS 30 KVA TRIFÁSICA**	
2.1	**MARCA**	POWERSUN
2.2	**MODELO**	PWS30
2.3	**CAPACIDAD**	30kVA
2.4	**CANTIDAD**	Una (01)
2.5	**TIPO**	Modular o Tipo Torre.
2.6	Normas técnicas:	RETIE – Resolución 40117 de 02/04/2024 NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano (Segunda Actualización) IEC 62040-1 y/o su equivalente internacional.
2.7	Tipo de UPS:	True On line doble conversion
2.8	Año de fabricación	2025 y/o superior
2.9	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:**	
2.10	Voltaje nominal de entrada	208 y/o 220 V
2.11	Cantidad de hilos	Tres fases, N + T
2.12	Tecnología del Rectificador	Rectificador con IGBTs
2.13	Distorsión armónica de corriente	<4%THDI
2.14	Frecuencia	60 Hz

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
2	**UPS 30 KVA TRIFÁSICA**	
2.15	Factor de potencia de entrada	Mayor a 0.99
2.16	**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA**	
2.17	Tensión nominal fase - fase (V)	208 / 220
2.18	Tensión nominal fase - neutro (V)	120 / 127
2.19	Factor de potencia de salida	1
2.20	Cantidad de hilos	3F + N + T
2.21	Regulación de voltaje	+/-3%
2.22	Distorsión armónica de salida	Menor a 4% THD para cargas lineales
		Menor a 5% THD para carga 100% no lineal
2.23	Factor de cresta	3.1
2.24	Frecuencia nominal de salida	60 Hz
2.25	Eficiencia total AC – AC modo normal	>= 93%
2.26	**CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO**	
2.27	Tipo de Bypass	Automático y manual
2.28	Operación	Con Re transferencia automática
2.29	Bypass de mantenimiento	Bypass de mantenimiento externo del UPS tipo llave o juego de interruptores.
2.30	**CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS**	
2.31	Tipo de baterías	Selladas libres de mantenimiento, VRLA válvula regulada, tecnología AGM alojadas al interior de la UPS y/o en un gabinete externo asegurando una estética idéntica a la UPS
2.32	Tiempo de respaldo	≥ siete (7) minutos a plena carga, calculados a una descarga de 1.75 VDC por celda.
2.33	Tiempo máximo de recarga	Cinco – a siete horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad
2.34	Manejo de baterías	Monitoreo permanente de cada batería del banco. Prueba automática/manual de baterías y carga de baterías ajustable por software
2.35	Protección de baterías	Función de apagar cuando el nivel de tensión de baterías es muy bajo
2.36	Gabinete	Puede ser Interno y/o externo. Si es externo debe ser del color del gabinete de la UPS.
2.37	**CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES**	
2.38	Ruido audible	<70 dBA medido a 1 mt.
2.39	Humedad relativa	De 0 a 95% sin condensación
2.40	Altitud de operación	Sin derrateo de capacidad y trabajo a 40°C hasta 1000 mts.
2.41	Temperatura ambiente de operación	De 0°C a 40° C.
2.42	**OTRAS CARACTERÍSTICAS**	
2.43	Indicadores del sistema	Display LCD todos los parámetros. Nivel de carga, nivel de baterías, tensión de entrada/salida, frecuencia de entrada/salida, tensión de baterías, códigos y símbolos de falla, gráfica del modo de trabajo, tiempo de autonomía, indicaciones de: sobrecarga, batería baja, falla de batería, modo de operación (bypass, batería, normal, ECO).
2.44	Interfaz	RS232 y/o USB, y/o SNMP, y/o ModBus RTU y/o TCP/IP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
3	**UPS 80 KVA TRIFÁSICA**	
3.1	**MARCA**	POWERSUN
3.2	**CANTIDAD**	PWS80
3.3	**CAPACIDAD**	80 kVA
3.4	**CANTIDAD**	Una (01)
3.5	**TIPO**	Modular o Tipo Torre.
3.6	Normas técnicas:	RETIE – Resolución 40117 de 02/04/2024 EN 62040-1 y/o UL 1778 IEC 62040-2, y/o equivalente. IEC 62040-3, y/o equivalente
3.7	Tipo de UPS:	True On line doble conversion
3.8	Año de fabricación	2025 y/o superior
3.9	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA**	
3.10	Voltaje nominal de entrada	208/220V +/-25%
3.11	Cantidad de hilos	Tres fases, N + T
3.12	Tecnología del Rectificador	Rectificador con IGBTs
3.13	Distorsión armónica de corriente	<5%THDI
3.14	Frecuencia	60 Hz
3.15	Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red	40 Hz – 70 Hz
3.16	Factor de potencia de entrada	Mayor a 0.99
3.17	**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA**	
3.18	Inversor	Construido con IGBT´s
3.19	Tensión nominal fase - fase (V)	208 / 220 V
3.20	Tensión nominal fase - neutro (V)	120 / 127

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
3	**UPS 80 KVA TRIFÁSICA**	
3.21	Factor de potencia de salida	1
3.22	Cantidad de hilos	3F + N + T
3.23	Regulación de voltaje	+/-3%
3.24	Distorsión armónica de salida	Menor a 4% THD para cargas lineales
3.25		Menor a 4% THD para carga 100% no lineal
3.26	Factor de cresta	3.1
3.27	Frecuencia nominal de salida	Rango de 60Hz con regulación +/-0.02 Hz
3.28	Capacidad de sobrecarga	115% durante (10) minuto
3.29	Eficiencia total AC – AC modo normal	>= 94.5%
3.30	**CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO**	
3.31	Tipo de Bypass	Automático y manual
3.32	Operación	Con Re transferencia automática
3.33	Bypass de mantenimiento	Bypass de mantenimiento externo del UPS tipo llave o juego de interruptores.
3.34	**CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS**	
3.35	Tipo de baterías	selladas libres de mantenimiento, VRLA válvula regulada, tecnología AGM y alojadas al interior de la UPS o banco independiente para garantizar una mayor autonomía. Indicar fecha de fabricación
3.36	Tiempo de respaldo	>= diez (10) minutos a full carga.
3.37	Tiempo máximo de recarga	Cinco a siete horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad
3.38	Manejo de baterías	Monitoreo permanente de cada batería del banco. Prueba automática/manual de baterías y carga de baterías ajustable por software
3.39	Protección de baterías	Función de apagar cuando el nivel de tensión de baterías es muy bajo
3.40	Gabinete	Puede ser Interno y/o externo. Si es externo debe ser del color del gabinete de la UPS.
3.41		**CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES**
3.42	Ruido audible	<70 dBA medido a 1 mt.
3.43	Humedad relativa	De 0 a 95% sin condensación y deberá ser para ambiente tropical (tropicalizado) mediante resina
3.44	Altitud de operación	Sin derrateo de capacidad y trabajo a 40°C hasta 1000mts. Certificado por el fabricante
3.45	Temperatura ambiente de operación	De 0°C a 40° C.
3.46		**OTRAS CARACTERÍSTICAS**
3.47	Indicadores del sistema	Display LCD con los siguientes parámetros: Nivel de carga, nivel de baterías, tensión de entrada/salida, frecuencia de entrada/salida, tensión de baterías, códigos y símbolos de falla, gráfica del modo de trabajo, tiempo de autonomía, indicaciones de: sobrecarga, batería baja, falla de batería, modo de operación (bypass, batería, normal, ECO).
3.48	Interfaz	RS232 y/o USB, y/o SNMP, y/o ModBus RTU y/o TCP/IP y/o GPRS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
4	**UPS 120 KVA TRIFÁSICA**	
4.1	**MARCA**	POWERSUN
4.2	**CANTIDAD**	PWS 120
4.3	**CAPACIDAD**	120 kVA
4.4	**CANTIDAD**	Una (01)
4.5	Normas técnicas de cumplimiento	RETIE EN 62040-1 y/o UL 1778 IEC 62040-2, y/o equivalente. IEC 62040-3, y/o equivalente
4.6	Tipo de UPS:	True On line doble conversión
4.7	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:**	
4.8	Voltaje nominal de entrada fase-fase	400 trifásico+N+PE
4.9	Rango de tensión de entrada	-18% / +15% (ajustable)
4.10	Cantidad de hilos	5 (3Fases, neutro y tierra)
4.11	Tecnología del Rectificador	Rectificador con IGBTs
4.12	Distorsión armónica de corriente	<3%THDI
4.13	Frecuencia	60 Hz
4.14	Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red	40Hz – 70 Hz
4.15	Factor de potencia de entrada	Mayor o igual a 0.99
4.16		**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA**
4.17	Tensión nominal fase - fase (V)	380, 400, 415 trifásico+N+PE
4.18	Factor de potencia de salida	>=0.98
4.19	Cantidad de hilos	5(3Fases, neutro + tierra)
4.20	Regulación de voltaje	+/-1%
4.21	Distorsión armónica de salida (THD) V	Menor a 2% THD para cargas lineales
4.22		Menor a 5% THD para carga 100% no lineal
4.23		3.1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
4	**UPS 120 KVA TRIFÁSICA**	
	Factor de cresta	
4.24	Frecuencia nominal de salida	60 Hz
4.25	Capacidad de sobrecarga	Mínimo 125% por 10 minutos
4.26	Eficiencia total AC – AC	>= 94%
4.27	Transformadores aislamiento	Se debe adicionar externamente a la entrada y salida de cada UPS, mayor o igual a una capacidad nominal de 120kVA, un set de transformadores (dos transformadores) de Aislamiento trifásico clase H, factor K13 en su respectivo gabinete, asegurando una estética idéntica a la UPS. Estos transformadores deben hacer parte de la garantía del fabricante de las UPS Incluye protecciones ubicadas en los respectivos tableros de distribución.
4.28	**CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO**	
4.29	Tipo de Bypass	Conmutación natural, alta velocidad de transferencia, estado sólido y automático.
4.30	Operación	El bypass debe realizarse durante cualquiera de estas condiciones: - Falla de inversor - Condición de sobre carga del equipo. - Deterioro ó falla del puente inversor.
4.31	**CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERÍAS**	
4.32	Tipo de baterías	Debe tener baterías Selladas y libres de mantenimiento VRLA Las baterías deben ir alojadas al interior de la UPS y/o en un gabinete externo asegurando una estética idéntica a la UPS.
4.33	Tiempo de respaldo	mínimo (10) minutos a plena carga.
4.34	Tiempo máximo de recarga	Cuatro horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad
4.35	Protección de baterías	Función de apagar cuando el nivel de tensión de baterías es muy bajo
4.36	Vida útil de baterías	Se debe suministrar gabinete, el seccionador y/o interruptor para protección y corte del banco para las potencias requeridas, los barrajes, cables, terminales y accesorios para la interconexión entre las mismas en la configuración presentada por el proponente.
4.37	Fecha de fabricación:	Inferior a seis (6) meses certificados por fabricante de baterías.
4.38	**CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES**	
4.39	Ruido audible	<70 dBA medido a 1 mt.
4.40	Humedad relativa	De 0 a 95% sin condensación
4.41	Grado de protección	Mínimo IP20
4.42	Altitud de operación	Sin derrateo de capacidad y trabajo a 40°C hasta 1000 mts. Certificado por el fabricante
4.43	Temperatura ambiente de operación	De 0°C a 40° C.
4.44	**OTRAS CARACTERÍSTICAS**	
4.45	Indicadores del sistema	Display LCD y/o pantalla táctil: Parámetros de entrada por fase: tensión, frecuencia, corriente y factor de potencia. Parámetros de salida por fase: tensión, frecuencia, corriente y potencia activa. Parámetros de bypass por fase: tensión y frecuencia. Parámetros del banco de baterías: tensión, corriente, estado, del banco, temperatura y autonomía
4.46	Apagado de emergencia (EPO).	SI
4.47	Interfaz	RS232 y/o USB, y/o SNMP, y/o ModBus RTU y/o TCP/IP

	ASPECTOS GENERALES PARA TODAS LAS UPS
	5. Monitoreo
5.1	El contratista deberá suministrar e instalar, junto con cada Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), el software de monitoreo y administración correspondiente, integrado de fábrica o provisto como solución complementaria plenamente compatible con el equipo ofertado. Dicho software deberá permitir la supervisión en tiempo real de los parámetros operativos, la gestión y control del sistema, la generación de alertas, el registro histórico de eventos y fallas, así como la consulta y generación de reportes de operación, garantizando el adecuado seguimiento, administración y disponibilidad de los equipos durante la ejecución del contrato y el período de garantía.
	6. Garantía
6.1	El contratista deberá certificar por escrito la garantía como mínimo tres (3) años de los bienes contratados, con reemplazo de partes de fábrica, la cual debe amparar desperfectos en la fabricación, o aspectos que afecten el normal funcionamiento de equipos, calidad de servicio y cualquier desperfecto o daño en cualquiera de sus componentes (cables, conexiones, etc.), con reemplazo de partes de fábrica y disponibilidad 24x7 para la atención de alguna eventualidad, garantizando el correcto funcionamiento de todos los elementos, estos cambios se harán sin costo adicional a la Policía Nacional.
	7. Mantenimientos
7.1	El contratista deberá ejecutar, sin costo adicional para la Dirección de Sanidad Policía Nacional, dos (2) mantenimientos preventivos por cada año de vigencia de la garantía de los equipos suministrados. Dichas actividades deberán ser realizadas por personal técnico calificado y autorizado por el fabricante, con el propósito de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y correcto funcionamiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS). Como mínimo, el mantenimiento preventivo deberá comprender las siguientes actividades:

7.2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** • Incluye apagado total del equipo. • Verificación módulos de potencia (rectificador e inversor). • Revisión de los capacitores de AC y DC. • Revisión de filtros de DC • Inspección visual de conductores, terminales, ventiladores y breakers para asegurar su buen estado físico/mecánico. • Revisión conexiones eléctricas de bancos externos de baterías, filtros, transformadores, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto. • Limpieza exterior e interior del equipo, aspectos técnicos de seguridad de las instalaciones de modo que no haya riesgos, imprevistos y demás. • Revisión de voltaje de entrada y salida, voltaje de baterías, alarmas, frecuencia, que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos con historial de alarmas. • Mediciones de voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, que permitan conocer el estado de operación del sistema. • Pruebas de operación: de panel indicador de alarmas, funcionamiento en modo de inversor, funcionamiento del bypass, operación en baterías, garantizando la disponibilidad y utilización del equipo. • Revisión de todas las conexiones tanto internas como externas del UPS. • Chequeo estático – eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, SCR's, transistores, que aseguren el buen desempeño de todos los componentes de potencia. • Recalibración de cada uno de los elementos internos que lo requieran. • Revisión y ajuste de la conexión de las acometidas de entrada, salida y baterías de la U.P.S. Inspección física, medición de voltaje y descarga del banco para determinar el estado de cada una de las baterías.
7.3	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** La atención para el mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía, se deberá realizar en caso de presentarse fallas, en los sistemas de suministrados. Estos mantenimientos deben incluir como mínimo, los siguientes aspectos: • Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos. • Reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características. • Reparación del equipo dejándolo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de doce (12) días calendario. • En caso que la reparación del equipo demore más de doce (12) días, se deberá suministrar en forma inmediata un equipo nuevo de soporte de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación. • Si pasado un (1) mes el equipo objeto de la reparación, no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, se deberá reemplazar en forma inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características. Durante el periodo de garantía el contratista deberá suministrar todos los repuestos nuevos y de iguales o superiores características a los originales, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento, sin costo adicional para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
	8. Transferencia de conocimiento
8.1	Una vez puesto en operación el equipo, el contratista a través del personal especialista de UPS deberá brindar instrucción al personal técnico del Grupo de telemática de la unidad (responsable de las UPS), y/o delegado (s) de la unidad, sobre el protocolo del funcionamiento general del equipo, partes del equipo, acometida de alimentación de entrada y salida del equipo, protecciones de entrada, salida, bypass y baterías, diagrama unifilar de la red eléctrica y mímico del equipo, condiciones ambientales de operación, reseteo de alarmas, pruebas con carga y autonomía de baterías, transferencia de bypass y normalización del equipo en general. Esta actividad quedará registrada mediante un acta anexa a la entrega del proyecto, debiendo incluir los siguientes datos en letra legible: grados, nombres y apellidos, identificación, número de placa y firma de quienes recibieron la capacitación.
	9. Instalación
9.1	El contratista deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento las UPS en cada uno de los sitios definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia y cumpliendo con los requerimientos señalados. **DISTRIBUCIÓN UPS**

UNIDAD	DIRECCIÓN	CAPACIDAD KVA.
Ups de 10 Kva HOCEN	Carrera 59 No. 26-21	10 KVA
Ups de 10 Kva ESPCO DEBOY	Transversal 15 Calle 16 – 01	10 KVA
Ups de 30 Kva ESPRI CHAPINERO	Calle 67 No. 13-18	30 KVA
Ups de 80 Kva ESPCO DEUIL	Carrera 22 Sur No. 26A-21	80 KVA
Ups de 120 Kva DISAN	Calle 44 No. 50-51	120 KVA

9.2	El contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones, complementarias y los recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de la solución, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales al proceso. El oferente debe presentar a todo costo la solución con el equipo UPS a presentar, en caso de

	requerirse el cambio de las acometidas para los equipos, el contratista debe realizar las adecuaciones e instalaciones nuevas a todo costo
9.3	El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), e instalación eléctricas, el cual hace parte del suministro de los tableros eléctricos de bypass y/o tableros eléctricos de red normal para la entrada al UPS o red de distribución regulada, estos deben cumplir integralmente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en atención a los criterios de seguridad de las personas, protección de los bienes, confiabilidad operacional y continuidad del servicio eléctrico; por tal razón, el oferente dentro del proceso junto con la propuesta económica deberá presentar el certificado de conformidad RETIE de los tableros eléctricos.
9.4	El contratista deberá entregar la UPS instalada y en funcionamiento, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia.
9.5	Si el contratista causa algún daño a la infraestructura de las instalaciones policiales, obras civiles, eléctricas, arquitectónicas y demás, donde se instale la UPS, el oferente deberá entregar completamente restaurada la infraestructura que se afecte en la instalación de la UPS.
9.6	El contratista deberá suministrar los elementos necesarios para su buen funcionamiento, durante el término del contrato y disponer de los elementos ya usados o dañados de manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos, cumpliendo las disposiciones legales que regulan la materia.
9.7	Todos los elementos requeridos para la instalación de las Ups deben ser nuevos. No deben hacer reutilización de ningún material.
9.8	Si el contratista causa algún daño a la infraestructura civil o eléctrica, en el proceso de la instalación y puesta en funcionamiento de la UPS, el oferente deberá entregar completamente restaurada la infraestructura afectada.
9.9	El contratista realizará el estudio del sistema de puesta a tierra con Telurómetro, en caso que los valores no estén se encuentren acordes a la Norma Técnica Colombiana NTC2050, el contratista deberá realizar las acciones correspondientes para normalizarla o instalarla nuevamente, el suministro de elementos, mano de obra, y todo lo que se derive de la realización, estará a cargo del contratista y no generara costos adiciones a la entidad contratante
9.10	El contratista deberá incluir las siguientes adecuaciones eléctricas para la instalación y puesta en funcionamiento de la UPS: • Suministrar, instalar y puesta en funcionamiento de Bypass (uno por cada UPS). La capacidad del ByPass va de acuerdo a la capacidad en kVA de la UPS a instalar. • Suministrar, instalar y puesta en funcionamiento alimentadores o acometidas desde el interruptor a la UPS y de la UPS a Bypass. Estos alimentadores incluyen: -Cable CU AISL. THW - 90 C 600V, aislado con Poliolefina (PE) libre de halógeno (HF), retardarte a la llama (FR) y de baja emisión de humo (LS) opacos, densos, tóxicos y corrosivos. - Coraza, tubería EMT o IMC o Bandeja portacable y accesorios. – Terminales portacable. – Labores para incrustar tubería en piso o pared, regata, resane y pintura del área afectada, según su estado inicial. Se deben incluir todos los elementos utilizados para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del UPS, calculados con la capacidad de la UPS a instalar.
	Los trabajos deben ser ejecutados de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE para instalaciones eléctricas en Colombia.
9.11	El contratista deberá incluir en las UPS su rectificador, inversor, switch estático, tablero de bypass de mantenimiento, la conexión a su correspondiente banco de baterías, tablero de entrada y de salida de la UPS con su respetivo tablero de distribución, sus respetivos Breaker y acometidas eléctricas según la norma del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
9.12	El contratista deberá incluir la instalación de las acometidas eléctricas para cada una de las UPS a instalar de acuerdo al numeral 9.1; para garantizar la conectorización y el funcionamiento de las mismas sin ningún costo adicional para la Dirección de Sanidad.
	10. Protecciones.
10.1	El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar los dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) requeridos para los tableros de distribución y la entrada de las UPS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024, numeral 20.14. Los DPS deberán cumplir con las características técnicas exigidas por la Entidad y contar con los respectivos certificados y soportes técnicos que acrediten su conformidad. ➢ Clasificación: Tipo 2. ➢ Tensión nominal AC: o **Bifásico** 120/240 VAC. o **Trifásico** 120/208VAC ➢ Rango de Temperatura de operación: –45 °C y 85 °C ➢ Corriente de descarga por fase no inferior a 130 kA. ➢ Capacidad de cortocircuito: menos 200 kA. ➢ Nivel de Protección de Tensión (VPR): o **Bifásico:** 700 V en los modos L-N, L-G y N-G, así como 1200 V en L-L, y disponer de tensiones máximas de operación continua (MCOV) de 180 V en L-N y 360 V en L-L. o **Trifásico:** máximos de 700 V en modos L-N y L-G, 600 V en N-G y 1200 V en L-L, así como tensiones máximas de operación continua (MCOV) de 150 V en L-N y 300 V en L-L. ➢ Nivel de Protección El equipo deberá contar con gabinete con grado de protección NEMA 4X apto para ambientes exigentes, filtros de ruido EMI/RFI conforme a UL 1283 • Adjuntar certificado UL1449. • Adjuntar certificación del fabricante donde el proponente es distribuidor autorizado de la marca y garantía por cinco (05) años. • Adjuntar certificado RETIE, indicando marca y modelo ofertado.

	El contratista deberá disponer de sistema de conexión al tablero mediante interruptor termomagnético tripolar con corriente nominal mínima de 20 A. El contratista deberá entregar ficha técnica, manual de instalación del DPS.
10.2	Las UPS deben incluir de fábrica un contacto Back-feed para evitar que corrientes remanentes en el sistema aun cuando se encuentre sin alimentación directa o en modo bypass de mantenimiento puedan afectar la seguridad del personal que manipule la UPS para cualquier servicio técnico calificado
10.3	No se acepta PVC, ni tendidos de cable sin ningún tipo de protección (bandeja, ducto, canaleta, etc. de acuerdo con las normas técnicas NTC 2050 y RETIE normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia.
10.4	El material de los cables a utilizar en las instalaciones deberá ser de cobre rojo electrolítico con una pureza mínima del noventa y nueve por ciento (99 %), temple suave, dimensionado de acuerdo con la capacidad de la UPS y las condiciones de diseño de la instalación. Los conductores deberán contar con aislamiento apto para una tensión nominal de 600 V y una temperatura de operación mínima de 90 °C, libre de halógenos (LSZH/HF), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas técnicas aplicables.
10.5	El Contratista entregará los certificados de conformidad de los productos comprendidos en el alcance del RETIE, para los siguientes elementos: cable eléctrico, tableros, tubería y breakers.
	11. Generalidades
11.1	El CONTRATISTA se obliga a suministrar únicamente equipos fabricados por fabricantes de marca propia bajo el esquema **OBM (Original Brand Manufacturer)**, con representación y soporte técnico autorizado en Colombia. En consecuencia, no se aceptarán equipos fabricados por terceros, remarcados, ensamblados o comercializados bajo esquemas **OEM (Original Equipment Manufacturer)**, **ODM (Original Design Manufacturer)** o cualquier otra modalidad equivalente de marca blanca.
11.2	El contratista realizará estudio de sistema de puesta a tierra, en caso de requerir mantenimiento de la misma, el contratista deberá realizar la actividad, sin que se genere costo adicional para la Dirección de Sanidad.
11.3	La Dirección de Sanidad no acepta fichas técnicas, datasheet y/o anexo técnico modificado o plagiado, por lo cual se verificará el cumplimiento del mismo en páginas oficiales.
11.4	En caso que el contratista haga uso de los paneles de distribución ya instalados en la edificación, el contratista deberá realizar el mantenimiento a los barrajes y las protecciones, el cual incluye como mínimo: limpieza, retorqueo y señalización de riesgo eléctrico.
11.5	Certificado de suministro de repuestos: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos originales para los equipos objeto del contrato por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, deberá mantener el respaldo del fabricante o distribuidor autorizado que asegure la disponibilidad de dichos repuestos durante el periodo señalado. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de la correcta gestión y disposición final de los elementos, componentes, partes, repuestos, baterías, empaques y demás residuos generados por la instalación, mantenimiento, sustitución o retiro de equipos, de conformidad con la normativa ambiental vigente y las disposiciones aplicables sobre manejo de residuos especiales, peligrosos o de aparatos eléctricos y electrónicos, cuando corresponda. El supervisor del contrato podrá requerir en cualquier momento los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.
11.6	Con ocasión de la entrega e instalación de los equipos objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación técnica emitida por el fabricante, en la cual se acrediten y respalden las características, especificaciones y parámetros técnicos de los bienes suministrados. Dicha documentación deberá coincidir plenamente con las condiciones técnicas ofrecidas por el contratista, las fichas técnicas presentadas durante el proceso de selección y las especificaciones exigidas por la Entidad. La Entidad se reserva el derecho de verificar la correspondencia entre los equipos entregados y la documentación aportada. En caso de evidenciarse inconsistencias o diferencias respecto de las especificaciones contratadas, el CONTRATISTA deberá efectuar las correcciones, sustituciones o ajustes necesarios, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
11.7	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los manuales de operación de los equipos instalados y los planos o diagramas eléctricos de las instalaciones eléctricas realizadas; esto deberá ser tanto en medio digital como físico.
11.8	Las certificaciones del fabricante, las de estándares del producto, de distribución, garantía y repuestos deben corresponder al mismo modelo y nombre del titular de la marca ofertada
11.9	El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato su condición de distribuidor autorizado de la marca de los bienes suministrados y garantizar el respaldo directo del fabricante para la atención de los servicios asociados al objeto contractual. Así mismo, deberá garantizar la prestación del soporte técnico especializado bajo la modalidad siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día (7x24) en sitio, contando con personal técnico calificado para la atención de las UPS trifásicas suministradas, así como la disponibilidad y suministro de repuestos originales por un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la puesta en operación de los equipos. El CONTRATISTA deberá acreditar y mantener durante la ejecución contractual la calidad de Centro Autorizado de Servicio y Soporte de la marca ofertada en las ciudades objeto de intervención, con una antigüedad mínima de dos (2) años, disponiendo de personal certificado por el fabricante o por entidades autorizadas durante el último año, quienes serán responsables de las actividades de instalación, soporte, mantenimiento y capacitación al personal designado por la Entidad. Cuando el supervisor del contrato lo requiera, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las anteriores condiciones.
11.10	El oferente deberá entregar en su oferta los catálogos de las Ups ofertadas.
	12. Limpieza del sitio o zona de trabajo

12.1	Durante el desarrollo de los trabajos, se deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de trabajo y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, se deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la instalación y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las instalaciones, en los botaderos de escombros oficialmente autorizados. La limpieza y aseo de todas las partes de la instalación no tendrá ítem de pago; se debe considerar su valor dentro de los costos indirectos del precio pactado para el contrato.
	13. Señalización
13.1	Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en sectores donde la cantidad de público que en él circula y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito al interior de la entidad, el contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas que regulan la materia: El CONTRATISTA será el único responsable por los daños, perjuicios, accidentes o incidentes que se ocasionen como consecuencia de la omisión o incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas durante la ejecución contractual, debiendo adoptar de manera inmediata las acciones correctivas que sean requeridas por el supervisor del contrato o por la Entidad.
13.2	Se deberá instalar señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
13.3	El supervisor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del supervisor a este respecto.
	14. Experiencia del Personal
14.1	El CONTRATISTA deberá disponer durante la ejecución del contrato de un (1) Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas, quien será responsable de coordinar las actividades de instalación, puesta en operación y acompañamiento técnico de los equipos objeto del contrato. **PERSONAL PROFESIONAL** Deberá acreditar: • Título profesional en alguna de las áreas señaladas. • Tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente. • Experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Certificación vigente como Inspector RETIE y/o Diplomado RETIE 2024 y/o Diplomado NEC última actualización o versión 2020, expedido por institución educativa legalmente constituida. **PERSONAL TÉCNICO** El CONTRATISTA deberá disponer durante la ejecución contractual de dos (2) técnicos electricistas y/o tecnólogos electricistas y/o electromecánicos y/o electromecánicos industriales y/o en electricidad industrial y de potencia, quienes participarán en las actividades de instalación, montaje, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos. Cada integrante del personal técnico deberá acreditar: • Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) y/o por el Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines (CONALTEL), según corresponda. • Experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. • Certificación vigente para trabajo seguro en alturas, cuando la ejecución de las actividades así lo requiera. Los técnicos electricistas deberán contar con matrícula profesional en las clases T4 y T6. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL** Los técnicos y/o tecnólogos asignados al contrato deberán acreditar experiencia específica en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas interiores, montaje y conexión de equipos en baja tensión. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante al menos una (1) certificación expedida por una entidad pública o privada, en la cual conste su participación en actividades desarrolladas bajo el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). La documentación que acredite la formación académica, matrícula o tarjeta profesional, certificaciones y experiencia del personal requerido deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y será objeto de verificación y aprobación por parte del supervisor designado antes del inicio de las actividades de instalación y puesta en operación.
	15. Experiencia Proponente
15.1	Para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA acreditó experiencia mediante contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), asociados al código UNSPSC 39121000 - Equipamiento para la distribución y conversión de alimentación, de conformidad con los requisitos establecidos en el proceso de selección. La experiencia presentada cumplió con las condiciones exigidas por la entidad respecto de la cuantía y clasificación requeridas. En los casos en que la experiencia acreditada provino de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta fue contabilizada de acuerdo con el porcentaje de participación del respectivo integrante en la ejecución de dichos contratos.
	16. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

16.1	El CONTRATISTA se obliga a mantener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Durante la ejecución del contrato deberá conservar y poner a disposición de la entidad los documentos, registros, soportes y evidencias que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, para efectos de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato.
16.2	El contratista declara que cumple con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que cuenta con una calificación de los Estándares Mínimos en nivel "Aceptable", de conformidad con la normativa vigente. Durante la ejecución contractual deberá mantener el cumplimiento de dichas condiciones, conservar los registros, soportes y evidencias de la autoevaluación del SG-SST a disposición de la entidad y atender los requerimientos de verificación que esta realice. En caso de consorcios o uniones temporales, esta obligación deberá ser cumplida por cada una de las personas jurídicas que integran la respectiva asociación.
	17. Clausula Ambiental
17.1	El Contratista deberá Informar si la empresa presenta llega a ser sancionada de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana. Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista. En caso de generarse residuos peligrosos o de manejo diferenciado, los mismos deberán disponerse a través de un gestor externo autorizado con licencia ambiental aplicable, de acuerdo a la normatividad legal vigente, suministrado al supervisor del contrato la documentación que soporte dicha gestión cuando se requiera. El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA
Representante Legal
POWERSUN S.A.S.

Proyectó: ASE19 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Reviso: TC. **JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: **MY PAOLA CARDENAS BERMUDEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

16.1	El CONTRATISTA se obliga a mantener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Durante la ejecución del contrato deberá conservar y poner a disposición de la entidad los documentos, registros, soportes y evidencias que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, para efectos de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato.
16.2	El contratista declara que cumple con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que cuenta con una calificación de los Estándares Mínimos en nivel "Aceptable", de conformidad con la normativa vigente. Durante la ejecución contractual deberá mantener el cumplimiento de dichas condiciones, conservar los registros, soportes y evidencias de la autoevaluación del SG-SST a disposición de la entidad y atender los requerimientos de verificación que esta realice. En caso de consorcios o uniones temporales, esta obligación deberá ser cumplida por cada una de las personas jurídicas que integran la respectiva asociación.
	17. Clausula Ambiental
17.1	El Contratista deberá Informar si la empresa presenta llega a ser sancionada de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana. Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista. En caso de generarse residuos peligrosos o de manejo diferenciado, los mismos deberán disponerse a través de un gestor externo autorizado con licencia ambiental aplicable, de acuerdo a la normatividad legal vigente, suministrado al supervisor del contrato la documentación que soporte dicha gestión cuando se requiera. El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA
Representante Legal
POWERSUN S.A.S.

Proyectó: ASE1S MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: MY PAOLA CARDENAS BERMUDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL